

nación, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración, y reafirma la importancia de fomentar en el pueblo de Samoa Americana una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Reafirma* la responsabilidad que tiene la Potencia administradora, con arreglo a la Carta, de promover el desarrollo económico y social de Samoa Americana y la exhorta a que redoble sus esfuerzos a fin de fortalecer y diversificar la economía del Territorio;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, adopte medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a poseer sus recursos naturales y a disponer de ellos, incluidos los recursos marinos, así como a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

7. *Reitera el llamamiento* que hiciera a la Potencia administradora para que considerase favorablemente el pedido expreso del pueblo del Territorio de que se le conceda el derecho a nombrar al Presidente del Tribunal Supremo y a otros miembros del poder judicial del Territorio;

8. *Insta también* a la Potencia administradora a que continúe fomentando relaciones estrechas entre el pueblo del Territorio y las comunidades de las islas vecinas y a que facilite la cooperación entre el Gobierno del Territorio y las instituciones regionales, así como los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

9. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo periodo de sesiones, incluido el posible envío de otra misión visitadora a Samoa Americana, en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, teniendo especialmente en cuenta los deseos del pueblo del Territorio, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones.

80a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1989

44/98. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam, en especial la resolución 43/42, de 22 de noviembre de 1988, de la Asamblea General,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto al Territorio,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora¹⁵,

Recordando la aprobación, en los referéndums celebrados en Guam en 1987, de un proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth que, una vez promulgado por el Congreso de los Estados Unidos, reafirmaría el derecho del pueblo de Guam a redactar su propia constitución y a gobernarse a sí mismo,

Observando que el proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth dispone que el Congreso de los Estados Unidos reconocerá el derecho inalienable del pueblo chamorro a la libre determinación, que estará consagrado en la Constitución de Guam,

Teniendo presentes las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, así como la necesidad de diversificar y fortalecer aún más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover su estabilidad económica,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora en el sentido de que se ha presentado al Congreso de los Estados Unidos una legislación encaminada a devolver 1.431 hectáreas de terreno que el Departamento de Defensa ya no necesita y que el 100º Congreso de los Estados Unidos ha considerado la cuestión, y observando que aún no se ha adoptado una decisión sobre la cuestión,

Observando las grandes posibilidades que para la diversificación y el desarrollo de la economía de Guam ofrecen, por ejemplo, la pesca comercial y la agricultura,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora sobre el aumento del turismo y el deseo del Gobierno de Guam de un crecimiento económico equilibrado,

Tomando nota también de la declaración del representante de la Potencia administradora según la cual se reconocería la identidad cultural del pueblo chamorro, población autóctona de Guam,

Recordando el envío en 1979 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y reiterando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Guam en el momento oportuno,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam¹²;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma su convicción* de que factores tales como la extensión territorial, la ubicación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración, que se aplica plenamente a Guam;

4. *Reafirma* la importancia de fomentar entre la población de Guam una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí respecto de su derecho a la libre determinación y exhorta a los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de descolonización, estrictamente de conformidad con los deseos expresos de la población del Territorio;

5. *Reitera su firme convicción* de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría re-

²¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento No. 23 (A/44/23), caps. IV, VI y X.

presentar un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración y de que la Potencia administradora tiene a ese respecto la responsabilidad de garantizar que la existencia de tales bases e instalaciones no impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que siga adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar al Territorio en ningún tipo de acto de agresión o injerencia contra otros Estados y a que cumpla plenamente los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas a las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;

7. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la responsabilidad, en virtud de la Carta, de promover el desarrollo económico y social de Guam y, a este respecto, insta a la Potencia administradora a que adopte nuevas medidas para fortalecer y diversificar la economía del Territorio, con miras a reducir su dependencia económica de la Potencia administradora;

8. *Reitera* que un obstáculo para el desarrollo económico de Guam es el hecho de que grandes extensiones de tierra estén en posesión de las autoridades federales de los Estados Unidos, y exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de traspaso de tierras a la población del Territorio y tome las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos de propiedad;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, adopte medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Guam a poseer los recursos naturales del Territorio, y a disponer de ellos, incluidos los recursos marinos, así como a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro, y a que apoye las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio encaminadas a eliminar las restricciones que limitan el crecimiento de la pesca comercial y la agricultura;

10. *Reafirma* la importancia de que el Gobierno del Territorio, con el apoyo de la Potencia administradora, continúe sus esfuerzos para fomentar y desarrollar la identidad cultural única de Guam;

11. *Insta* a la Potencia administradora a reconocer plenamente el estatuto y los derechos del pueblo chamorro;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a Guam, en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

80a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1989

44/99. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración so-

bre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en especial la resolución 43/44, de 22 de noviembre de 1988, de la Asamblea General,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

Habiendo escuchado la declaración del representante de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora¹⁵,

Recordando la declaración de la representante de la Potencia administradora de que la participación del pueblo del Territorio en el proceso electoral demostró que dicho pueblo ejercía su responsabilidad por el gobierno y los asuntos políticos locales, y recordando también que la representante de la Potencia administradora destacó una vez más que era política de su Gobierno satisfacer los deseos de la población respecto de su futuro estatuto político cuando ella indicara el rumbo que deseaba tomar²²,

Observando con satisfacción que la Comisión sobre el estatuto y las relaciones federales del Territorio comenzó su labor preparatoria en septiembre de 1988 para el referéndum sobre el futuro estatuto político del Territorio, que había de celebrarse el 14 de noviembre de 1989,

Observando, sin embargo, que la devastación causada en el Territorio por el huracán Hugo ha tenido como consecuencia el aplazamiento indefinido del referéndum,

Observando también que en julio de 1988 se promulgó una ley que prolongaría de 30 a 90 días el plazo de residencia exigido para poder votar en las elecciones generales y que un fallo del Tribunal Supremo de los Estados Unidos podría anular la nueva ley antes de que entrara en vigor para las elecciones generales, que se celebrarán en el Territorio en 1990²³,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer aún más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover la estabilidad económica,

Observando las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para fortalecer la viabilidad financiera del Territorio y facilitar su desarrollo económico,

Tomando nota de la declaración del representante del Territorio de que su Gobierno comparte la preocupación de otros países del Caribe por el rápido agotamiento de los recursos marinos de la región, debido a una pesca masiva y excesiva, principalmente por parte de grandes buques extrarregionales, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio y la Potencia Administradora para resolver ese problema,

Observando la posición declarada del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en lo que respecta al destino que ha de darse a Water Island y la necesidad de que el Territorio controle sus propios recursos²⁴,

Observando también la inquietud expresada por un petionario con respecto a las actividades de recuperación y desarrollo de terrenos sumergidos en Long Bay, en el

²² *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 11a. sesión, y corrección.

²³ Véase A/AC.109/986, párr. 20.

²⁴ Véase A/AC.109/955, párrs. 33 y 53 a 55.